

Tax News

Primera Quincena – Julio 2017

Bienvenidos a nuestro Tax News.

Esta es una publicación quincenal con la síntesis de aquellas principales novedades en materia impositiva y de los recursos de la seguridad social que pueden revestir interés general.

Lo aquí expuesto no implica nuestra opinión profesional sobre los temas tratados.

Cualquier consulta al respecto puede ser efectuada a nuestro grupo de profesionales.

Novedades Nacionales

IMPUESTOS INTERNOS. IMPUESTO SOBRE AUTOMOTORES Y MOTORES GASOLEROS. CONTINÚA SIN EFECTO LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO HASTA EL 31/12/2017. VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y MOTORES, EMBARCACIONES DE RECREO Y AERONAVES. SE MANTIENEN LAS ALÍCUOTAS VIGENTES PARA VEHÍCULOS DE ALTA GAMA

DECRETO (Poder Ejecutivo) 472/2017
B.O.: 03/07/2017

Continúa sin aplicarse, desde el 1/7/2017 hasta el 31/12/2017, el impuesto aplicable a los automotores y motores gasoleros -L. 24674, Tít. II, Cap. V-.

En otro orden, y con relación al impuesto aplicable a los vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves -L. 24674, Tít. II, Cap. IX-, se mantienen hasta el 31/12/2017 las alícuotas que se encontraban vigentes hasta el 30/6/2017. En tal sentido, la situación frente al impuesto de los citados bienes resulta ser la siguiente:

- Para los bienes concebidos para el transporte de personas, excluidos los autobuses, colectivos, trolebuses, autocares, coches ambulancia y coches celulares -art. 38, inc. a)-; los preparados para acampar -art. 38, inc. b)- y para los chasis con motor y motores de los vehículos citados, incluidos los destinados a motociclos y velocípedos con motor -art. 38, inc. d)-, continúa sin efecto el impuesto para operaciones con precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, iguales o inferiores a \$ 380.000. Las citadas operaciones por valores superiores a \$ 380.000 y hasta \$ 800.000 se encuentran gravadas al 10%, y cuando se superan los \$ 800.000, se encuentran gravadas al 20%.
- Para los motociclos y velocípedos con motor -art. 38, inc.

Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.

Av. Callao 852, piso 8°.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
+54 (011) 4811 8150
info@gmaconsultores.com.ar
<http://www.gmaconsultores.com.ar>

c)-, continúa sin efecto el impuesto para operaciones con precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, iguales o inferiores a \$ 70.000, y se encuentran gravadas al 10% cuando superen dicho importe.

- Para embarcaciones concebidas para recreo o deportes y los motores fuera de borda -art. 38, inc. e)-, continúa sin efecto el impuesto para operaciones con precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, iguales o inferiores a \$ 430.000. Las citadas operaciones por valores superiores a \$ 430.000 se encuentran gravadas al 10%.

- Para las aeronaves, aviones, hidroaviones, planeadores y helicópteros concebidos para recreo o deportes -art. 38, inc. f)-, continúa sin efecto el impuesto para operaciones con precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, iguales o inferiores a \$ 240.000. Las citadas operaciones por valores superiores a \$ 240.000 se encuentran gravadas al 10%.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. COMERCIALIZACIÓN DE LECHE FLUIDA SIN PROCESAR DE GANADO BOVINO. SE MANTIENE LA REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA DE RETENCIÓN PARA RESPONSABLES INSCRIPTOS

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4086-E
B.O.: 03/07/2017

Se establece que, desde el 1/7/2017 hasta el 31/12/2017, se mantiene la alícuota del 1% para retener el impuesto al valor agregado (IVA) en las operaciones de comercialización de leche fluida sin procesar de ganado bovino -RG (AFIP) 1428-, para operaciones realizadas con responsables inscriptos en el IVA que no presenten incumplimientos y/o irregularidades como resultado de la consulta que se realice al "Archivo de Información sobre Proveedores".

A partir del 1/1/2018 se aplicará la alícuota de retención del 6%.

Señalamos que, en los casos en que se haya aplicado la alícuota del 6% para los pagos realizados a partir del 1/7/2017, se deberán reintegrar las sumas retenidas en exceso con motivo de las presentes disposiciones.

PROCEDIMIENTO FISCAL. FERIA FISCAL DE INVIERNO. AÑO 2017

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4089-E
B.O.: 07/07/2017

Se fija entre los días 10 y 21 de julio de 2017, ambas fechas inclusive, el plazo correspondiente a la feria fiscal de invierno.

Recordamos que durante el citado período no se computarán, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, los plazos procedimentales por los días hábiles administrativos comprendidos en él.

IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. EXENCIÓN PARA CUENTAS Y/O SUBCUENTAS UTILIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERATORIA DE TRANSFERENCIAS UTILIZANDO DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES Y/O CUALQUIER OTRO SOPORTE ELECTRÓNICO

DECRETO (Poder Ejecutivo) 485/2017

B.O.: 07/07/2017

Como consecuencia de la implementación de los pagos electrónicos y la consecuente eliminación del uso del dinero en efectivo, se exime del impuesto a los débitos y créditos bancarios a los movimientos de fondos realizados en cuentas y/o subcuentas, inclusive las virtuales, que se utilicen exclusivamente en la administración y operatoria de transferencias mediante el uso de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico.

Asimismo, se exime a las cuentas y/o subcuentas, inclusive las virtuales, que utilicen las empresas que se dediquen al servicio de pago y/o cobranzas electrónicas y los agentes oficiales que se designen con el fin de dar cumplimiento a dicha tarea.

Destacamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 7/7/2017.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. OPERADORES DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HACIENDAS Y CARNES BOVINAS Y BUBALINAS. PRECISIONES SOBRE LA ASIGNACIÓN DEL MONTO RETENIDO EN EL CASO DE COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS. OPERACIONES NO SUJETAS A RETENCIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4090-E

B.O.: 10/07/2017

Se establece la forma de asignar a cada uno de los comitentes el monto retenido del impuesto al valor agregado, cuando las operaciones se realicen mediante la intervención de comisionistas o consignatarios de hacienda.

Por otra parte, se establece que no corresponde practicar la retención, cuando las operaciones se realicen entre los siguientes sujetos:

- quienes realicen la actividad de curtido y terminación de cueros;
- acopiadores y/o barracas que realicen ventas al por mayor de cueros en bruto o productos afines.

Asimismo, no corresponde practicar retención sobre los cueros, cuando se trate de una operación de faena.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/8/2017.

PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE ESTADOS ADMINISTRATIVOS DE LA CUIT. IDENTIFICACIÓN DE "SUJETOS NO CONFIABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL". ADECUACIONES

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4087-E

B.O.: 10/07/2017

Se efectúan adecuaciones a la resolución general (AFIP) 3832 a fin de identificar aquellos contribuyentes alcanzados por situaciones definidas como de riesgo y/o generadoras de situaciones irregulares en materia de seguridad social y, posteriormente, incorporarlos dentro de los controles periódicos que efectúa la AFIP para la determinación de los estados administrativos de la CUIT.

La presente resolución entra en vigencia el 1 de setiembre de 2017.

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. ADECUACIÓN DE ANTICIPOS POR LOS PERÍODOS FISCALES 2017 Y 2018

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4091-E

B.O.: 11/07/2017

Se establece la forma de realizar el recálculo de los anticipos del impuesto sobre los bienes personales correspondientes a los períodos fiscales 2017 y 2018, con motivo de las modificaciones en los importes mínimos no imponibles y las alícuotas aplicables en cada uno de los períodos fiscales citados.

REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO EL 13/4/2018 Y EL 12/10/2018

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas) 108-E/2017

B.O.: 12/07/2017

Las "Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento el 13/4/2018" y las "Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento el 12/10/2018", emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Novedades Provinciales

Buenos Aires

FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN GENERAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. INMOBILIARIO Y DE LOS AUTOMOTORES. DEUDAS DE AGENTES DE RECAUDACIÓN. MODIFICACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 24/2017

B.O. (Buenos Aires): 06/07/2017

Se introducen modificaciones al régimen permanente de facilidades de pago por deudas de los impuestos inmobiliario, a los automotores -incluyendo las embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los ingresos brutos y de sellos, y deudas de los agentes de recaudación por retenciones no efectuadas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos -RN (ARBA Bs. As.) 6/2016-.

Entre las principales modificaciones, destacamos las siguientes:

- Se establece que los contribuyentes que se adhieran al citado régimen podrán cancelar anticipadamente la deuda antes del vencimiento de los pagos faltantes, siempre que el plan no hubiera caducado. En este caso, no deberán abonarse intereses de financiación respecto de las cuotas que se cancelan anticipadamente.

- Se modifica el interés de financiación que contienen las cuotas del presente plan, de acuerdo al siguiente detalle:

* Sin interés de financiación: cuando la deuda se regularice en 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

* Con un interés de financiación del 1,50% mensual sobre el saldo: cuando la deuda se regularice en 6 y hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

* Con un interés de financiación del 2% mensual sobre el saldo: cuando la deuda se regularice en 15 y hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

* Con un interés de financiación del 2,50% mensual sobre el saldo: cuando la deuda se regularice en hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Recordamos que en este caso no se podrán incluir deudas del impuesto inmobiliario complementario.

Por último, destacamos que las señaladas modificaciones son de aplicación a partir de los acogimientos que se formalicen desde el 1/7/2017.

INGRESOS BRUTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES. AGENTES DE PERCEPCIÓN. SUJETOS OBLIGADOS. INTERMEDIARIOS EN LA COMPRAVENTA DE GANADO VACUNO CON DESTINO A FAENA. ALÍCUOTA. MODIFICACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 25/2017

B.O. (Buenos Aires): 06/07/2017

Se modifica el nomenclador de actividades del impuesto sobre los ingresos brutos (NAIIB-99.1), incluyendo en el mismo a las actividades de venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco (Cód. 511911) y venta al por mayor en comisión o consignación de carne (Cód. 511912).

Por otra parte, se establece que quedarán obligados a actuar como agentes de percepción del impuesto, independientemente del importe de los ingresos brutos obtenidos en el año calendario anterior, los contribuyentes que desarrollen en el territorio provincial alguna de las siguientes actividades:

- * 151110 Matanza de ganado bovino y procesamiento de carne;
- * 511912 Venta al por mayor en comisión o consignación de carne;
- * 512221 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja y de la caza;
- * 512222 Matarifes;
- * 511910 Exclusivamente respecto de la venta al por mayor en comisión o consignación de carne, contenida en este código; o
- * 512220 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza.

Por último, se reduce del 0,5% al 0,3% la alícuota de percepción que deberán aplicar los agentes que actúen como intermediarios en la compraventa de ganado vacuno con destino a faena, con relación a contribuyentes del impuesto cuya actividad principal sea la matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne, o bien la de matarifes.

Cuando los mencionados agentes realicen operaciones con contribuyentes del impuesto cuyo riesgo fiscal sea 3 o 4, la alícuota se incrementará al 0,5%.

Catamarca**REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. CATAMARCA**

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 165-E/2017

B.O. (Catamarca): 03/07/2017

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Catamarca para las explotaciones agropecuarias afectadas por intensas lluvias y tormentas que provocaron anegamientos.

Chaco

PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL. NOTIFICACIONES. PUBLICACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1909/2017

B.O. (Chaco): Sin Publicar

Se establece que podrá publicarse en el Boletín Oficial de la República Argentina la resolución mediante la cual se constituye el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial, cuando no se pudiera efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la jurisdicción del contribuyente, en caso de que aquel no fuere en la Provincia del Chaco, por razones de distancia, costos excesivos u otra situación anómala o requerimiento inusual en la jurisdicción.

REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA CHACO

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 170-E/2017

B.O.: 11/07/2017

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones agrícolas, ganaderas, hortícolas y apícolas, afectadas por excesos hídricos durante los meses de abril y mayo de 2017, en determinados Departamentos de la Provincia del Chaco.

Chubut

REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. CHUBUT

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 164-E/2017

B.O. (Chubut): 03/07/2017

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia del Chubut para las explotaciones agropecuarias afectadas por lluvias extraordinarias.

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE. REEMPLAZO. SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. SU REEMPLAZO

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 390/2017
B.O. (Chubut): Sin Publicar

La Dirección General de Rentas reemplaza el procedimiento para el otorgamiento de planes de facilidades de pagos permanente para la regularización de las obligaciones fiscales adeudadas por los tributos, gravámenes, multas, recargos, intereses y actualizaciones que esta recauda.

Destacamos que para la adhesión deberá utilizarse el módulo Planes de Pago del Sistema SIAT -Sistema Integrado de Administración Tributaria-.

Asimismo, se establece que los contribuyentes encuadrados dentro del régimen del Acuerdo Interjurisdiccional se registrarán por el plan de pagos de autogestión dentro del sistema aplicativo para contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos -Régimen Acuerdo Interjurisdiccional -R. (CECPI Chubut) 16/2015-.

Córdoba**INGRESOS BRUTOS. RÉGIMENES GENERALES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. SECTOR PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS. INCORPORACIÓN DE AGENTES. PRÓRROGA. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN. ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN. DEROGACIÓN**

RESOLUCIÓN (Sec. Ingresos Públicos Cba.) 17/2017
B.O. (Córdoba): 13/07/2017

Se prorroga, hasta el 1/11/2017, la fecha a partir de la cual deberán actuar como agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos los sujetos del sector prestadores de servicios nominados por la resolución (SIP Cba.) 12/2017.

Por otra parte, se deroga el régimen de información que debían cumplir los sujetos que desarrollen la actividad de construcción -R. (SIP Cba.) 49/2006-.

Corrientes**REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. CORRIENTES**

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 167-E/2017
B.O.: 03/07/2017

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Corrientes para las explotaciones agropecuarias afectadas por intensas y frecuentes precipitaciones ocurridas entre los meses de enero y mayo de 2017.

Entre Ríos

INGRESOS BRUTOS. EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES. DECLARACIÓN JURADA ANUAL. PERÍODO FISCAL 2016. PRÓRROGA

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 171/2017

B.O. (Entre Ríos): Sin Publicar

Se prorroga hasta el 31/7/2017 el plazo para la presentación de la declaración jurada informativa anual del impuesto sobre los ingresos brutos y al ejercicio de profesiones liberales correspondiente al período fiscal 2016.

Formosa

REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. FORMOSA

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 163-E/2017

B.O. (Formosa): 03/07/2017

Se declara el estado de emergencia agropecuaria en determinados Departamentos de la Provincia de Formosa para los cultivos de algodón, maíz, sorgo, arroz, cucurbitáceas, soja, mandioca, batata, explotaciones apícolas y forestales, sector de pesca artesanal dedicado a la extracción de carnadas vivas y para el sector ganadero, afectados por el exceso de precipitaciones ocurridas entre los meses de enero y mayo de 2017, y por desbordes de riachos.

La Pampa

REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. LA PAMPA

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 162-E/2017

B.O. (La Pampa): 03/07/2017

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de La Pampa para las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganaderas.

Por su parte, se prorroga hasta el 30/9/2017 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado para determinados Departamentos y Distritos de la Provincia de La Pampa afectados por inundaciones producidas por excesos de precipitaciones, por las resoluciones (MA) 203/2016 y 395-E/2016.

Mendoza

SELLOS. EXENCIÓN. INSCRIPCIÓN INICIAL Y TRANSFERENCIA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL E INDUSTRIAL. REGLAMENTACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza Mendoza) 42/2017
B.O. (Mendoza): 03/07/2017

Se establece que la exención en el impuesto de sellos aplicable a la inscripción de maquinaria agrícola, vial o industrial ante la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, que se realice dentro de los 90 días corridos de la entrada en vigencia de la ley (Mendoza) 8969, operará cuando la adquisición se encuentre respaldada por factura de compra o documento equivalente con fecha anterior a la vigencia de la citada norma.

Misiones

FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, INTERESES, RECARGOS Y MULTAS. PRÓRROGA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 19/2017
B.O. (Misiones): 03/07/2017

Se prorroga hasta el 31/8/2017, inclusive, el plazo para el acogimiento del régimen especial y transitorio de regularización de los tributos provinciales, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, y el impuesto provincial automotor, cuyo cobro se encuentra a cargo de los Municipios, sus intereses, recargos y multas devengados al 31/12/2016 -RG (DGR Misiones) 33/2015-.

Río Negro

REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 161-E/2017
B.O. (Río Negro): 03/07/2017

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Río Negro para las explotaciones frutícolas, vitivinícolas, de frutos secos y hortícolas afectadas por granizadas, tormentas de lluvia y heladas.

Santa Cruz

FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DEVENGADAS AL 28/2/2017. REMISIÓN DE INTERESES Y CONDONACIÓN DE MULTAS. PRÓRROGA

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 114/2017
B.O. (Santa Cruz): 13/07/2017

Se prorroga el plazo de adhesión al régimen excepcional de regularización de deudas devengadas al 28/2/2017, exteriorizadas o no, de los contribuyentes y/o responsables de todos los tributos cuya percepción se encuentra a cargo de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, con remisión de intereses resarcitorios, punitivos y la condonación de multas materiales -RG (ASIP Santa Cruz) 70/2017-, de acuerdo al siguiente detalle:

- hasta el 21/7/2017, para el pago al contado con remisión del 100% de los intereses y la condonación del 100% de las multas materiales;
- hasta el 21/8/2017, para el pago al contado con remisión del 80% de los intereses y la condonación del 100% de las multas materiales; y
- hasta el 21/8/2017, para el pago en tres o seis cuotas con remisión del 50% de los intereses y la condonación del 100% de las multas materiales.

Santa Fe

PROCEDIMIENTO. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CESE DE ACTIVIDAD VÍA WEB. "PADRÓN WEB CONTRIBUYENTES LOCALES". PLAZOS. ADECUACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 22/2017
B.O. (Santa Fé): Sin Publicar

Se extiende al 31/10/2017 el plazo para que los contribuyentes puedan actualizar la información existente en la base de datos de la Administración Provincial de Impuestos -API-, a través de la opción "Modificaciones de datos" del "Padrón web contribuyentes locales", no siendo pasibles de la multa por infracción a los deberes formales correspondiente por la falta de comunicación en término de cualquier modificación o cambio que pueda dar origen, modifique o extinga hechos impositivos -art. 1, inc. c), RG (API Santa Fe) 5/2015-.

REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. SANTA FE

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 166-E/2017
B.O.: 03/07/2017

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Distritos de la Provincia de Santa Fe para las explotaciones agropecuarias afectadas por excesos hídricos en los meses de abril y mayo de 2017.

Salta**ACTIVIDADES ECONÓMICAS. SELLOS. EXENCIONES. CRÉDITOS HIPOTECARIOS**

LEY (Poder Legislativo Salta) 8016
B.O. (Salta): 11/07/2017

Se establece que estarán exentos del impuesto de sellos los actos, contratos y operaciones que suscriban las personas humanas para la obtención de créditos hipotecarios otorgados por bancos oficiales u otras instituciones sujetas al régimen de entidades financieras, con destino a la adquisición, construcción y/o ampliación de vivienda única y de ocupación permanente. Asimismo, se fija para las operaciones mencionadas una alícuota diferencial del 15% en el impuesto a las actividades económicas.

SELLOS. EXENCIONES. PRÉSTAMOS O MUTUOS FINANCIEROS PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

LEY (Poder Legislativo Salta) 8017
B.O. (Salta): 11/07/2017

Se establece que estarán exentos del impuesto de sellos los actos, contratos y operaciones relativos a la instrumentación de préstamos o mutuos financieros para el pago de obras de conexión domiciliar de los servicios de provisión de agua potable, desagües cloacales y gas natural, y para la adquisición de equipamiento mínimo necesario para la utilización domiciliar de los servicios públicos, que se efectúen en el marco de convenios, planes o programas sociales aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial.

Tucumán

INGRESOS BRUTOS. ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN PECUARIA. ALÍCUOTA 0%

LEY (Poder Legislativo Tucumán) 9021

B.O. (Tucumán): 03/07/2017

Se establece que la producción pecuaria se encontrará beneficiada con una alícuota del 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública, desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Respecto al impuesto sobre los ingresos brutos, se encontrarán beneficiados los ingresos provenientes de la actividad de producción pecuaria desarrollada en las explotaciones instaladas en la Provincia de Tucumán y los ingresos provenientes de la actividad industrial de procesamiento de productos pecuarios desarrollados en establecimientos estables instalados en el mencionado territorio.

Asimismo, se prevén otros beneficios, como el reintegro del 20% por inversiones productivas que se realicen en bienes de capital y obras de infraestructura, que se hará efectivo mediante la entrega de certificados de crédito fiscal transferibles y registrables.

RÉGIMEN EXCEPCIONAL, GENERAL Y TEMPORARIO DE FACILIDADES DE PAGO. ADHESIÓN. CONDICIONES. MODIFICACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 49/2017

B.O. (Tucumán): 04/07/2017

Se establece que, a los efectos de la solicitud de adhesión al régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago -L. (Tucumán) 8873, restablecido por la L. (Tucumán) 9013-, se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de julio de 2017, inclusive, correspondientes a los meses de abril a junio de 2017, cuyos vencimientos operaron hasta el 30 de junio de 2017, inclusive, según la obligación de que se trate.

ACTIVIDAD VITIVINÍCOLA. INTERÉS PROVINCIAL. BENEFICIOS IMPOSITIVOS. REGLAMENTACIÓN

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 2011-9/2017

B.O. (Tucumán): 10/07/2017

Se reglamenta el régimen de promoción de la actividad vitivinícola en la Provincia de Tucumán -L. (Tucumán) 8585-.

Al respecto, se establecen los requisitos y el procedimiento para solicitar las exenciones en el impuesto inmobiliario, impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto de sellos e impuesto a la salud pública.

Información de contacto

Oficina:

Av. Callao 852, Piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1023)

+54 (011) 4811-8150

info@gmaconsultores.com.ar

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

Socios:

Gabriel Viqueira

gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar

Martín Maidana

martin.maidana@gmaconsultores.com.ar

Andrés Ferruelo

andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar